



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR
DE NARIÑO LTDA. -CDAN-**

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

**MANUAL PARA EL MANEJO Y CONTROL
ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES**



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

POLITICAS INSTITUCIONALES RESPECTO DE LOS INVENTARIOS

En control de entrega de los elementos se hará por parte del Auxiliar Administrativo del Área Administrativa con responsabilidades sobre el almacén y la persona que los reciba. Todos los elementos devolutivos estarán identificados con un número, para lo cual se utilizará una plaqueta adhesiva, empleando además el sistema de código de barras.

La entidad solamente acepta transferencias de bienes, cuando provengan de entidades de carácter público, siempre y cuando dichos bienes sean necesarios para el funcionamiento de la empresa y la operación no signifique erogaciones onerosas para el Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño -CDAN- Ltda.

Los elementos de uso comunitario, serán cargados al inventario del jefe de la dependencia y no al inventario individual de los subalternos. Por lo tanto, a ningún funcionario se le podrá exigir firmar el recibo de los elementos que no vaya a utilizar en forma exclusiva para el cumplimiento de sus labores.

Toda persona, funcionario o entidad que reciba bienes de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño -CDAN- Ltda., será responsable por su buen uso, custodia y conservación.

Las responsabilidades por la pérdida, daño, deterioro, disminución o mal uso de bienes, se determinará mediante la investigación administrativa o disciplinaria que se adelante conforme a la normatividad vigente. Si hay lugar a investigaciones de carácter penal, estas les corresponden a las autoridades respectivas, previa denuncia.

La responsabilidad de los funcionarios respecto de la tenencia de elementos devolutivos cesará únicamente:

Quando se haga entrega formal de los bienes puestos a su custodia y cuidado.

Quando se efectúe la reposición o pago de los bienes por parte del responsable o por la compañía de vigilancia o de seguros en las condiciones y características de los faltantes, cuya aceptación sea autorizada por la entidad.

Quando se produzca fallo ejecutoriado de exoneración de responsabilidades administrativas y penales.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

La entrega de elementos devolutivos a personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, se hará con los mismos procedimientos aplicados a los funcionarios de planta y por lo tanto las responsabilidades serán idénticas. Está prohibido guardar bienes de propiedad particular en el Almacén, cualquiera que sean sus características.

Todos los bienes de la empresa, deben estar asegurados por todos los riesgos. En los eventos de bajas definitivas, se procederá a solicitar su exclusión de las pólizas correspondientes.

El control de los bienes inmuebles se hará partir de los registros contables, sin que se requiera efectuar entradas al Almacén. El control de la documentación que soporta la propiedad de tales bienes, se hará por parte del Asesor Jurídico.

MOVIMIENTOS DE ALMACÉN

ENTRADAS AL ALMACÉN

La entrada de bienes al Almacén según su origen, puede producirse por alguno de los siguientes conceptos: adquisición, compra por caja menor, reintegros, traslados, sobrantes, transferencias, recuperación o reposición.

Compra de elementos

Son las operaciones mercantiles a través de las cuales la entidad adquiere los bienes mediante la erogación de fondos de conformidad con las disposiciones vigentes.

La recepción de los bienes debe realizarse en el Almacén, según lo pactado en el contrato o pedido correspondiente. No obstante puede recibirse directamente en los lugares de utilización y en todo caso el funcionario responsable de Almacén verificará la operación.

La entrada se perfecciona cuando el funcionario responsable de Almacén recibe los elementos y firma la factura o comprobante de recibo. Para que dicha persona reciba los bienes debe previamente confrontar las características físicas de los bienes objeto de la entrada referente a cantidad, clase, marca, estado, etc., contra los documentos que sustenten la operación.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

A la llegada de los bienes al Almacén, el funcionario responsable de Almacén, elabora el respectivo comprobante de entrada con base en la factura comercial y la orden de compra o contrato si fuere el caso.

En los contratos o pedidos donde se estipulen las especificaciones técnicas de determinados materiales o equipos y cuyo funcionamiento deba verificarse mediante pruebas, la recepción en el almacén se hace a título de depósito y en forma condicional, mientras se produce el concepto sobre el resultado de dichas pruebas requeridas para su recibo a satisfacción.

A los bienes que se encuentren en el almacén sin registros en inventarios, se les hará el ingreso de la siguiente manera: se identificarán conforme a las agrupaciones según su género y especie, con precios y características y se elaborará el comprobante de ingreso con sus respectivas observaciones.

Cuando se trate de elementos devolutivos, se procederá a su plaquetización.

Adquisiciones por caja menor

Son adquisiciones de bienes a través del sistema de fondos fijos reembolsables.

En toda compra de elementos por este sistema, el funcionario responsable de la adquisición debe entregar la factura en original y copia debidamente tramitada al Almacén para que se produzca el respectivo comprobante de entrada y a su vez el respectivo comprobante de salida a nombre del funcionario que recibió el bien.

El funcionario responsable de Almacén, enviará las copias de los comprobantes de entrada y salida al responsable de la caja menor para su legalización y trámites pertinentes.

Reintegros

Es la devolución al almacén de bienes que no se requieren en una dependencia, para el cumplimiento del objetivo para el cual fueron destinados, pudiendo la administración optar por la habilitación, redistribución o baja de los mismos.

El funcionario responsable de Almacén al recibir los bienes debe verificar su estado, clase, calidad, marca, modelo y demás características que se encuentren en el comprobante de inventario. Al encontrar conforme el bien, hará la correspondiente entrada al almacén.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

Indemnización por Siniestro

Es el proceso administrativo por el cual se ingresan bienes a la entidad como consecuencia de la indemnización que en cumplimiento de contratos de seguros, cancele la compañía aseguradora con la cual la empresa tenga suscrito póliza de seguro para amparar sus bienes, o la de un tercero que haya afectado un bien de la entidad.

Una vez la empresa acepte que el bien a ingresar cubre el valor del bien siniestrado, Gerencia y el área financiera aprobarán la indemnización en especie, mediante comunicación en tal sentido a la compañía aseguradora. El ingreso de los bienes fruto de la indemnización, se contabilizará en la cuenta respectiva que para tal efecto establezca la Contaduría General de la República.

La compañía aseguradora, una vez realice la indemnización, expedirá un documento en el que certifique que los bienes entregados, quedan de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño -CDAN- Ltda.

Cuando apliquen erogaciones de la empresa por efecto del deducible establecido en las pólizas, se efectuará el ingreso al Almacén por el valor indemnizado más el incluido en el documento que establezca la diferencia a pagar por parte de la empresa, el cual corresponderá al valor del bien.

Transferencias recibidas de otras entidades

Hay transferencia cuando por voluntad de una persona jurídica se transfiere gratuita o irrevocablemente, la propiedad de un bien que le pertenece, a favor de una entidad estatal, previa aceptación del funcionario administrativo competente, la cual se regula por las normas vigentes sobre la materia.

Cuando Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño -CDAN- Ltda., reciba bienes a título de transferencia de una entidad estatal del orden nacional o territorial, el funcionario responsable del almacén elaborará el comprobante de entrada por transferencia e informará al área de Contabilidad para los registros contables a que haya lugar.

El comprobante de entrada se hará con base en la resolución de baja de la entidad que hace la transferencia debidamente diligenciada y la cual debe contener la relación de los elementos por agrupación de inventario, cantidad, valor unitario y valor total.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

SALIDA DE ELEMENTOS

La salida de elementos del Almacén, se produce por solicitud de los jefes de dependencia, con la debida justificación. Cuando se trata de salida de elementos de consumo, implica su contabilización como gasto, porque dichos elementos no son susceptibles de regresar al Almacén como lo son los devolutivos. Lo que caracteriza a estos últimos es precisamente que su salida del Almacén generalmente es transitoria aunque su permanencia en el servicio sea prolongada.

Suministros

El jefe de la dependencia que requiera un bien, debe elaborar por escrito el pedido, en donde se especifique clara y detalladamente la clase de elementos y el número de unidades, señalando la persona que los recibirá, quien se hará responsable administrativa y fiscalmente de su tenencia.

La solicitud se envía al Gerente, para que este expida la orden de suministro. En los casos relacionados con elementos de consumo, dicha orden se hará por el número de unidades que se consideren posibles y necesarias, de acuerdo con los controles sobre consumo y existencias.

Baja de elementos

Baja de bienes es el procedimiento mediante el cual se retira definitivamente un elemento del patrimonio de la entidad, por alguna de las siguientes situaciones: por ser inservible, reposición, renovación, obsolescencia, destrucción, desmantelamiento, hurto o cuando el bien no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual fue adquirido, decisión soportada a través de acto administrativo motivado, que además indica el destino final del bien.

Los procedimientos para dar de baja un bien, difieren de acuerdo con las características de este. Por eso hay que tener en cuenta si se trata de bienes servibles o inservibles, como criterio básico para determinar su destino, teniendo como alternativas la venta directa o en pública subasta, la transferencia a otras entidades de derecho público o la destrucción.

La baja se perfecciona con el retiro físico, la firma del acta de conformidad con el hecho que la originó y el descargo de los registros contables de inventario.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1988
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

El acta de baja constituye el documento soporte principal para dar salida a los bienes de Almacén, por motivos de destrucción, entrega, desmantelamiento, venta, hurto, u otra modalidad de retiro de elementos de inventario.

El acta de baja definitiva ser suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité de Bajas.

Baja de bienes servibles.

Es la salida definitiva de bienes que se encuentran en buenas condiciones, pero que no son requeridos por la Entidad para el normal desarrollo de sus actividades, o de aquellos bienes que estando en servicio activo o depósito han desaparecido, respecto de los cuales, mediante trámite administrativo de investigación, se determine que en el funcionario a cuyo cargo se hallaban, no recae responsabilidad alguna o que habiéndose establecido responsabilidad, se efectúe su pago o reposición.

La salida definitiva del Almacén de bienes servibles, debe estar soportada por la correspondiente resolución de Ordenación de Baja, la cual constituye soporte del Acta de Baja. Dicha resolución deber contener la relación detallada y pormenorizada de los bienes muebles objeto de la operación, los grupos de inventario, los costos unitarios y totales y el destino que se dará a los mismos.

El documento de salida definitiva del Almacén, será firmado por el Gerente y el funcionario responsable del Almacén.

Baja de bienes inservibles

Es el retiro definitivo de bienes que por su desgaste, deterioro u obsolescencia física, no son de utilidad para el servicio de la entidad, o que estando en servicio activo o en depósito, el bien haya sido hurtado o haya desaparecido definitivamente del servicio.

Procedimiento para dar de baja a los bienes del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA. -CDAN-.

El funcionario responsable del almacén, solicitará ante el Gerente, una inspección sobre los bienes que considere sean susceptibles de baja, enviando un listado pormenorizado, donde se indica su estado de conservación y el costo o valor registrado en inventarios.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

El Gerente trasladará la solicitud al Comité de bajas de Bienes, para que evalúe los elementos de inventario y emita las recomendaciones del caso, procediendo de conformidad con lo establecido en el presente manual.

Para dar de baja bienes por merma, rotura, avería, alteración, desuso u otras causas no imputables a culpa o dolo del responsable, se deberá observar previamente las siguientes características:

1. Solicitud de devolución al almacén por parte del funcionario responsable del respectivo bien según los inventarios.
2. Recibo e ingreso de los bienes al software de almacén previa verificación de los mismos y aprobación de Gerencia.
3. Elaboración del acta de recibo del elemento en el almacén y reclasificación del mismo, de acuerdo con las características, cantidades, valores y estado del bien, al ser recibido en el almacén para tramitar la baja.
4. Relación de los bienes a dar de baja, por parte del funcionario responsable de Almacén, la cual formará parte integral de la justificación de la baja de bienes.
5. El funcionario responsable de Almacén elaborará la justificación de baja de bienes, para el efecto presentará informe detallado por línea, clase, descripción, identificación en inventario, costo histórico, ajustes, depreciación y valor en libros de los bienes propiedad de la entidad, que se encuentran en bodega para dar de baja, en razón a que están fuera de servicio y adicionalmente su estado actual, presenta un grado de deterioro y/o obsolescencia alto, teniendo en cuenta el año de adquisición y vida útil de los bienes.
6. El funcionario responsable de Almacén entregará la justificación y la relación de bienes objeto de baja al Gerente de la entidad quien certificará:
 - Que los bienes no son necesarios en ninguna dependencia de la Entidad.
 - Que no hay solicitud de compra en curso o programada de los mismos bienes objeto de la baja.
 - Que se encuentran registrados en el inventario como inservibles, o
 - Que siendo necesarios o servibles hay disposición para ordenar baja y determinar su destino.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

7. De igual manera se remitirá a la Oficina de Control Interno la relación de bienes objeto de baja, para la inspección física, y elaboración del informe correspondiente.

8. Cumplidos estos trámites, el Secretario convocará al Comité de bajas, para llevar a su consideración los bienes que serán objeto de baja, de acuerdo con las características descritas en el capítulo precedente.

9. Proyección, trámite y expedición del Acto Administrativo, por el cual se determina la baja de bienes y el destino de los mismos, para la firma del Gerente.

10. Expedida la resolución de bajas correspondiente, la remite al funcionario responsable de Almacén para que proceda con el registro en el software de inventarios.

11. Efectuado el registro por parte del funcionario responsable de Almacén, el Gerente procederá a iniciar los trámites pertinentes a los procedimientos determinados por el Comité de bajas, para el retiro de los bienes de la empresa.

Cuando existan bienes que no tengan valor en la relación presentada por el funcionario responsable de Almacén, el perito especializado o la Comisión Avaluadora procederá a determinar su valor, teniendo en cuenta los valores registrados en el software de inventarios, de aquellos bienes existentes que presenten similares características.

Todo bien que se pretenda desmantelar, enajenar, subastar, o destruir, deberá surtir previamente el procedimiento de baja.

Requisitos para el registro contable de bajas.

El Gerente remitirá al área financiera, el acta y resolución de bajas, para que proceda al registro contable de las bajas en las cuentas, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

Antes de afectar los inventarios de bienes con los registros contables de baja de bienes, se deberán cumplir los procedimientos previos, de acuerdo con clase de baja y para el registro contable se tendrán como documentos soporte las actas de baja aprobada por el Comité y la resolución suscrita por el Gerente, la justificación y soportes que la sustenten.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

Los bienes tipificados como no útiles deberán estar registrados contablemente en las cuentas de acuerdo con lo previsto en el Régimen de Contabilidad Pública y normatividad (circulares, cartas circulares, instructivos y procedimiento), expedida por la Contaduría General de la Nación, para cada clase de bien en el momento de realizarse el traspaso, enajenación o aprovechamiento las cuales serán afectadas por esta novedad.

Informes.

Para garantizar el control administrativo y financiero de los inventarios, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la ejecución del proceso de baja, los funcionarios delegados deberán enviar los documentos soportes de los reintegros, las actas de baja y los informes de ingreso, los actos administrativos de desmantelamiento y destrucción a Almacén y Control Interno.

Programación y ejecución de bajas.

Una vez que se hayan levantado los inventarios físicos, el Almacenista presentará al Comité de Bajas, por una sola vez la relación de los bienes sugeridos para baja.

En lo sucesivo, el funcionario responsable de Almacén elaborará una programación quincenal, mensual o trimestral de bajas; según sea el caso, la cual enviará al Secretario del Comité para adelantar los trámites correspondientes.

Baja de bienes por pérdida.

Para dar de baja bienes por pérdida, se deberá observar previamente el siguiente procedimiento:

1. Informe del funcionario a cuyo cuidado se encuentre el bien, sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrió la pérdida del mismo. En el caso que el hecho generador sea un hurto simple o calificado, se deberá anexar copia del respectivo denuncia.
2. Acta de verificación sobre la preexistencia y la pérdida del activo objeto de la baja, suscrita por el funcionario que lo hubiere tenido a su cargo.
3. Avalúo comercial del activo objeto de la baja por pérdida.
4. Registro de la baja en los inventarios, que se hará simultáneamente con la apertura de una partida en la cuenta de "Responsabilidades en proceso por manejo



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

con acreditación código 09-OIN-030

De los destinos que se dan a los bienes dados de baja

De acuerdo con la recomendación del Comité de Bajas, el Gerente y el funcionario responsable de Almacén adelantarán los procedimientos correspondientes para dar de baja los bienes según el destino que se hubiese dispuesto dar a estos, en la Resolución de Bajas.

Destrucción de bienes

Cuando se establezca que los bienes objeto de la baja carecen de valor comercial en razón de su obsolescencia, deterioro, avería, rotura o cualquier otro hecho que impida su venta, se procederá a su destrucción sin perjuicios a terceros.

Para llevar a cabo esta operación, se elaborará un acta suscrita por el Funcionario responsable de Almacén, el Profesional universitario del área financiera y el Gerente. La diligencia debe practicarse en horario y lugar previamente establecido y esto en el curso de días hábiles de trabajo.

Los escombros resultantes de dicha actividad, serán retirados preferiblemente en vehículos de la empresa de aseo del Municipio, previa solicitud de información a la misma, de la naturaleza de los materiales para evitar la contaminación del medio ambiente.

El funcionario responsable de Almacén levantará un acta de la diligencia, indicando el nombre de las personas presentes y la relación de los bienes objeto de destrucción, la cual será firmada por todos los presentes, dando fe de la destrucción de los elementos. Copia del acta se enviará al área financiera para el registro correspondiente.

Venta de bienes.

Es la transferencia del dominio de un bien que efectúa la Entidad a una persona natural o jurídica, a cambio de un precio representado en dinero. La venta, se podrá realizar en las siguientes modalidades:

- a) Venta directa;
- b) Venta de bienes por el sistema de martillo: Se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

El valor que resulte del avalúo efectuado a los bienes a darse de baja, determinará la modalidad del procedimiento para la venta, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, o las normas que la modifiquen o adicionen.

En ningún caso el valor de la venta podrá ser inferior al del avalúo.

Si se tratare de bienes obsoletos, en el evento en que no hubieren sido objeto del trámite de baja por permuta o traslado de inventarios, se ofrecerán en venta al público por su valor comercial y, en caso de que no fuere posible disponer de ellos por ese medio, se podrá efectuar la venta por el sistema de martillo, a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria.

Procedimiento para la Venta Directa

Una vez definido el valor de los bienes a dar de baja por venta, se fijará un aviso durante tres (3) días hábiles en un lugar visible al público, en la cartelera y/o página web de la Entidad, indicando la descripción de los bienes, cantidad, fecha y horas para su inspección, valor, plazo para el recibo de propuestas y toda información que sea necesaria para la recepción de ofertas en igualdad de condiciones.

En las operaciones de venta directa, se aplicará el régimen de contratación estatal, para lo cual el Asesor Jurídico, apoyará al Comité de Baja de Bienes en lo pertinente.

Las propuestas serán evaluadas por el Comité de Baja de Bienes, para recomendar la más favorable a la Entidad, de conformidad con los criterios de selección establecidos en la ley.

Cumplido el anterior proceso, la Gerencia trasladará la totalidad de los soportes al Asesor Jurídico, para el análisis, concepto y elaboración del contrato de compraventa. Surtido este paso, se suscribirá el contrato por las partes.

Procedimiento para la venta en pública subasta

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 855 de 1994, modificado por el Decreto 4117 del 22 de noviembre de 2006 (Diario Oficial 46.460), " Las entidades estatales previstas en el artículo 2º de la ley 80 de 1993 podrán dar en venta bienes de su propiedad que no requieran para su servicio por el procedimiento de remate o subasta, a través del sistema de martillo utilizado por las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia,



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

en los eventos en que la entidad respectiva así lo determine mediante acto administrativo, el cual una vez expedido, deberá surtir el trámite de publicidad establecido en el artículo 7º de la Ley 962 de 2005".

La Gerencia solicitará los servicios del Martillo, anexando una relación detallada de los bienes a vender con sus respectivos precios base del remate, como valores mínimos de venta aceptables para la entidad, indicando los sitios de almacenamiento de los bienes para su respectiva exhibición. A esta solicitud se acompañará copia de la resolución de ordenación de baja.

La Gerencia escogerá la entidad financiera encargada de realizar la pública subasta, atendiendo el principio de selección objetiva establecido en la ley.

La fecha de la visita para la inspección de los elementos, determinación de la conformación de los lotes, eventual modificación del precio base del remate y demás aspectos necesarios para llevar a cabo el proceso, se establecerá conjuntamente entre la Gerencia del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., -CDAN-, y la entidad financiera favorecida.

Transferencia a otras entidades.

Únicamente podrá haber baja de bienes por la modalidad de transferencia, en los casos en que previa recomendación del Comité de Baja de bienes y a juicio del representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., -CDAN-, deban entregarse a otra entidad estatal.

Dichos bienes dados de baja mediante los procedimientos legales de rigor, serán inventariados separadamente o por lotes uniformes, según su naturaleza, obsolescencia, valores registrados en libros o el mecanismo que esté utilizando la entidad para el manejo de inventarios y servicio que puedan prestar realmente. Este inventario debe anexarse al ofrecimiento formal que de tal transferencia haga El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., -CDAN-, a las entidades públicas escogidas como posibles beneficiarias. En todo caso la transferencia se sujeta a las disposiciones que regulan la materia.

Oída la recomendación del Comité de Baja de Bienes, mediante acto unilateral el Comité de bajas designará las entidades de derecho público del orden nacional o territorial que recibirán la transferencia así aprobada. Estas personas manifestarán su interés para actuar como beneficiarias de los bienes mediante respuesta suscrita por su representante legal.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

Escogida la persona o personas de derecho publico beneficiarias de la transferencia, se procederá a la elaboración de la resolución o convenio ínter administrativo, discriminando los bienes objeto de la misma y las condiciones en que aquella transferencia se realizará de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Estatuto de Contratación Pública.

Suscrito el acto administrativo, se firmará el acta de entrega de los bienes en donde figuren estos, con sus características, cantidad, valores registrados en inventarios, unidad de medida y estado en que se encuentran, conjuntamente por los Almacenistas o los funcionarios facultados por las entidades que realizan la transacción y por el Gerente del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda.,-CDAN-.

Donación entre entidades públicas.

Previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos y cuando el Comité de Bajas recomiende la baja de muebles por donación a entidades públicas, se procederá de la siguiente manera:

1. La Gerencia ofrecerá los bienes, a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en cartelera y/o página web de la entidad del acto administrativo que contenga las especificaciones de tales bienes.
2. La entidad interesada en la adquisición de estos bienes, deberá manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del aviso. En dicha manifestación la entidad señalará la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifican la solicitud.
3. En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades, por uno o varios bienes muebles, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés.
4. Designada la entidad a la cual se entregarán los bienes, se procederá a realizar un acta de entrega que suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas o sus delegados y se entregarán materialmente los bienes muebles en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

La entidad tendrá liberalidad para transferir bienes muebles de su propiedad a título gratuito a entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007

Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC

con acreditación código 09-OIN-030

Desmantelamiento

La operación de desmantelamiento ocurre cuando las partes de un bien son separadas, para aprovechar aquellas que pueden ser utilizadas, con lo cual se pierde la característica inicial de dicho bien. El desmantelamiento puede darse cuando los costos de mantenimiento sean onerosos o cuando se presente pérdida parcial o daño irreparable del bien.

Para las operaciones de desmantelamiento, debe mediar la intervención del Comité de Baja de Bienes, debiendo levantarse el acta respectiva, en la cual se discriminen las partes recuperadas y las desechadas por destrucción, lo mismo que los correspondientes valores.

Cuando se trate de equipos de cómputo, con base en el informe del técnico en sistemas, se podrá ordenar el desmantelamiento de bienes inservibles con reintegro al almacén de las partes utilizables. En este caso, se procederá dar de baja definitiva el respectivo bien y a su vez, dichas partes entrarán al Almacén por el valor que se haya determinado para el efecto, de conformidad con lo expresado en la respectiva acta.

Desagregación de bienes

Es la separación de las partes de los bienes en servicio o en bodega, que se encuentran registrados en los inventarios como una sola unidad.

La desagregación de los bienes se realizará siempre que se requiera efectuar cambios en su configuración y el valor del componente a cambiar no se encuentre individualizado.

En el evento que se requiera un cambio en un equipo de cómputo ya sea por reemplazo, reposición, pérdida o daño, sustitución por cambios o actualizaciones tecnológicas y el valor de los componentes no se encuentre discriminado, los porcentajes que se aplicarán en la desagregación serán los siguientes:

- CPU 85%
- MONITOR 10%
- TECLADO 3%
- MOUSE 2%

Almacén conjuntamente con el área financiera, desagregaran el costo histórico del elemento, para determinar el valor porcentual de las partes que lo componen.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

Permuta.

Es la operación mercantil consistente en la transferencia del dominio de un bien servible a cambio de otro elemento, sin perjuicio de lo previsto en la legislación civil vigente. En tal circunstancia, se dará de baja definitiva al elemento que se entrega y entrada al Almacén al bien que se recibe.

Previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos y cuando el Comité de Bajas recomiende la permuta de bienes muebles dados de baja, esta se deberá realizar de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Copia de la resolución que ordene la baja de muebles;
- b) Acta del Comité de bajas en la que se autorice la permuta de los bienes;
- c) Relación detallada de los bienes de acuerdo con los inventarios realizados por Gerencia, especificando la cantidad, clase, descripción, estado del bien y valores que figuren en los mismos;
- d) Avalúo de los bienes efectuados por el Comité de Bajas o por quien haya sido delegado para tal fin;
- e) Copia del contrato de permuta de acuerdo con la resolución que la ordenó, conforme a las normas legales que rigen la materia;
- f) Acta de entrega y recibo de los bienes, firmada por quienes intervienen en el proceso de permuta;
- g) Expedición por parte del ordenador, de la orden de baja y de alta de los elementos entregados y recibidos recíprocamente, de acuerdo con el acta.

Baja por exoneración de responsabilidad fiscal

Cuando, como resultado del proceso de responsabilidad disciplinaria o fiscal, se declare exonerado fiscalmente al investigado, se debe tramitar la baja por el valor de la exoneración, afectando la correspondiente cuenta de "Responsabilidades pendientes"

Si dentro del proceso se efectúa el pago del bien, se producirá la baja descargando el respectivo valor de la misma cuenta.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño



CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. -CDAN-

"Aire puro y transporte seguro"

NIT. 800.206.629-1

Habilitado Min. Transporte Res. 3678/2007 y Res. 5909/2007
Organismo de Inspección Tipo A acreditado por ONAC
con acreditación código 09-OIN-030

Si se efectúa la reposición de bien por otro de similares características, se producirá la baja descargando el elemento de la cuenta "Responsabilidades" e ingresando al Almacén el elemento repuesto.

En el evento en que la Compañía Aseguradora cubra el valor del bien, se producirá la baja descargando el valor de la cuenta "Responsabilidades". Si el pago fue parcial, se surtirá la baja en cuanto se cubra el valor total respectivo.

Aseguramiento de bienes

Todos los bienes adquiridos por El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., -CDAN-, deben estar cubiertos por una póliza que cubra todos los riesgos.

Cuando se produzcan ingresos y bajas definitivas de elementos, el Almacenista y el Profesional universitario del área financiera deberán reportar a la compañía aseguradora, la información correspondiente para que esta, efectúe el ingreso y retiro de los bienes objeto del seguro.

Reclamación por siniestros

Cuando se produzca la baja de un bien por siniestro, previa recomendación del Comité de Bajas de bienes, el Gerente de la empresa, realizará los trámites legales pertinentes ante la aseguradora, que conlleven a la indemnización del bien.

Siniestro por hurto

En el momento que se tenga conocimiento de los hechos, se realizará la baja descargando el bien (s) del inventario y cargando el valor del mismo a la cuenta de "Responsabilidades pendientes en proceso" a nombre del funcionario a cuyo cargo estuviese la custodia del bien en el momento del siniestro.

Siniestro por pérdida total por daños

En este caso, la baja solamente podrá producirse cuando la compañía aseguradora remita la comunicación informando la pérdida total. Para dar de baja, se procederá de la misma forma expresada en siniestro por hurto.

La entidad cancelará el deducible. Si se comprobare que el siniestro fue responsabilidad del funcionario a cargo, el deducible será asumido por este. Solo se descargará de la cuenta de "responsabilidades en proceso" cuando sea cancelado por el responsable.



ACREDITADO ISO/IEC 17020:1998
09-OIN-030

Calle 19A No. 42-84 Barrio Pandiaco
Teléfono 731 3636 – 731 3638
Celular: 315 401 8443 – 317 510 1070
Correo electrónico: cdanar@telecom.com.co
San Juan de Pasto - Nariño